



2NF

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1418-2017/MPS.

Sullana, 27 de octubre del 2017



VISTO: El documento s/n de fecha 21 de agosto del año en curso, presentada por don ALBERTO AGURTO NIEVES, mediante el cual solicita pago de Quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece en su Art. 43 lo siguiente:

“La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera.

En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.

Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento y son uniformes para toda la Administración Pública”;

Que, asimismo en el Art. 51° de la misma Ley acotada señala:

“Artículo 51°.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, mediante el documento del Visto, el señor Alberto Agurto Nieves, solicita se le cancele su Cuarto Quinquenio por corresponder al haber cumplido 20 años de servicios;

Que, mediante el Informe N° 076-2017/MPS-SG-RRHH-RMFA, el Técnico de Recursos Humanos señala que el servidor municipal cumplió sus 20 años de labor efectiva el 05 de abril de 2017. De acuerdo a su boleta de pago, el servidor viene percibiendo una remuneración básica de S/. 1740.00 soles, de donde se desprende una remuneración personal de S/. 171.01 equivalente a tres (03) quinquenios, debiendo percibir cuatro (04) quinquenios, adjuntando boleta de pago;

Indica además que siendo procedente lo peticionado por el servidor municipal, el monto a reembolsar por un quinquenio más, a partir de mayo 2017 y el monto correspondiente a ESSALUD, teniendo en cuenta que un quinquenio, según boleta de pago, equivale a S/. 57.00 soles:

- De mayo a setiembre de 2017		285.00
- De octubre a diciembre de 2017	<u>171.00</u>	
- Total Bonificación		456.00
- ESSALUD 9%	<u>42.00</u>	
TOTAL	S/.	498.00

Asimismo, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15 de noviembre de 2013, se declara procedente el reconocimiento del pago de bonificación personal de los empleados nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012. Señala que actualmente los empleados nombrados tienen en su remuneración básica el 50% de su remuneración total;

Que, mediante Informe N° 1157-2017/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 13.10.2017, el Subgerente de Recursos Humanos, señala que se cuenta con los recursos presupuestales, por lo tanto, siendo un derecho reconocido por Ley, es procedente atender lo solicitado;

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1418-2017/MPS del 27.10.2017.

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 1550-2017/MPS-GAJ recepcionado el 25.10.2017, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de que se reconozca y cancele al solicitante ALBERTO AGURTO NIEVES, la bonificación personal a 04 quinquenios, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 076-2017/MPS-SG.RRHH-RMFA e Informe N° 1157-2017/MPS-GAF-SG.RRHH; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal **ALBERTO AGURTO NIEVES**; en consecuencia autorícese el pago de la bonificación personal por sus 04 quinquenios laborados, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

C.C.-
Interes., GM., G.Adm., Subg.RRHH., Otros.
/dcg.